VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento



A03-AB-02-UACI.HER12

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

PRORROGA No. 13-2024

En la Dirección Nacional de Medicamentos, San Tecla a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Dirección Nacional de Medicamentos, suscribió la Orden de Compra No. DNM-0149-2022, del Proceso de Libre Gestión LG-149-2022, en fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, denominada: "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y **OTRAS** SUSTANCIAS OUÍMICAS. DISPOSITIVOS MÉDICOS Y **DESECHOS** BIOINFECCIOSOS DE LA DNM, AÑO 2023", con la sociedad ECOSOLIDOS, S.A. DE C.V., para que preste el servicio que se describe en el Renglon No. 1, Servicio de Disposición Final de Productos Farmacéuticos Y Otras Sustancias Químicas, Dispositivos Médicos, con un período de vigencia desde enero a diciembre del año dos mil veintitrés, por un monto de la orden de hasta VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,385.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que según solicitud de compra No. USISG-S0016-2023, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés y el memorándum con referencia USISG-SP-007-2023, suscrito por el jefe de la Unidad de Seguridad Institucional y Servicios Generales (USISG), con el visto bueno de la Administradora de la Orden de Compra, que es Analista de Medio Ambiente y Seguridad Ocupacional, solicita la prórroga de la Orden de Compra No. DNM-0149-2022, para que continúe prestando los servicios de disposición final de los desechos de la DNM, específicamente en el Renglon No. 1, Servicio de Disposición Final de Productos Farmacéuticos Y Otras Sustancias Químicas, Dispositivos Médicos, el cual será de común acuerdo con la administradora de la orden, todo hasta por un monto de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,385.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que, según lo expresado por el jefe de la USISG y la Administradora de la Orden, detallado en el romano anterior, para la Dirección Nacional de Medicamentos es necesario contar con los servicios de disposición final de los desechos para la DNM, para el próximo año; y considerando que los servicios antes relacionados han sido proporcionados de forma satisfactoria, se hace necesario prorrogar la Orden de Compra No. DNM-0149-2022, para que proporcione los servicios en el período comprendido de enero a diciembre del dos mil veinticuatro. Todo esto aceptado por el contratista mediante nota de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, suscrita por el ingeniero versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP, en calidad de representante legal de la sociedad.
- IV. Que la Unidad de Compras Públicas (UCP), verificó la Orden de Compra No. DNM-0149-2022, del Proceso de Libre Gestión LG-149-2022, en el inciso cuarto de la Cláusula: Otras Condiciones del Suministro y/o Servicio; donde establece: "De conformidad con el art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el presente contrato podrá ser prorrogado una sola vez, en el ejercicio fiscal siguiente ya sea por un período igual o menor al plazo inicial, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Dirección Nacional de Medicamentos y que no hubiere una mejor opción, caso contrario se entenderá que no

1



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

se prorrogará. Para esta prórroga deberá haber un muto acuerdo entre las partes, dando por escrito antes del vencimiento de su plazo...", por lo que es procedente tramitar la prórroga solicitada por los Administradores de Contrato.

- V. Que el artículo número ochenta y tres de la LACAP, establece que los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.
- VI. Que las premisas establecidas en la citada norma se cumplen, en cuanto a que se prorrogará el contrato de servicio por un período igual al contratado, que las condiciones del mismo se mantienen favorables para la Dirección Nacional de Medicamentos y que a la fecha la mejor opción es prorrogar el contrato, ya que en su momento cumplió con los términos de referencia y condiciones generales y siendo que el precio se mantiene inalterable durante el período a prorrogar.
- VII. Que las anteriores gestiones han sido realizadas en cumplimiento a los artículos números ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de dicha Ley, a efecto de conocer con la debida antelación si convergen las circunstancias y requisitos para proceder con la prórroga del contrato, ya que por su misma naturaleza, es indispensable continuar con el objeto contractual sin interrupción, debido a las necesidades institucionales, por tanto esta Dirección debe velar por realizar los trámites y procedimientos que conforme al marco legal aseguren contar en forma ininterrumpida con los servicios, además de ser las condiciones contratadas favorables para la institución y ser la mejor opción mantenerlos; y que conforme a la disposición reglamentaria relacionada al inicio de este romano, para que pueda proceder la referida prórroga debe ser acordada antes del vencimiento del plazo.
- VIII. Que de conformidad al Artículo 188 Transitoriedad Especial de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece que las contrataciones que se hubiesen celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y las que haya iniciado el proceso, continuaran rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeren modificaciones a la relación contractual, posterior a la entrada en vigencia de la LCP, siendo la fecha de entrada en vigencia de la referida ley el día diez de marzo de dos mil veintitrés.
- IX. Que mediante el Acuerdo 12.23.12.1 de Sesión Ordinaria Número 12.2023 celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, la Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos, ACUERDÓ: Autorizar al Director Nacional para actuar de conformidad con el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas y diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para adjudicar las adquisiciones, contrataciones institucionales y demás hasta los doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, que es el monto máximo de la libre gestión.

POR TANTO, conforme a las razones expuestas y a los artículos números ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco de su Reglamento, **ACUERDA**:

1°. **PRORRÓGUESE** la Orden de Compra No. DNM-0149-2022, del Proceso de Libre Gestión LG-149-2022, denominada: "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

FARMACÉUTICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y DESECHOS BIOINFECCIOSOS DE LA DNM, AÑO 2023", con la sociedad ECOSOLIDOS, S.A. DE C.V., para que preste el servicio descrito en el renglón: No. 1, Servicio de Disposición Final de Productos Farmacéuticos Y Otras Sustancias Químicas, Dispositivos Médicos, proporcionando los servicios en el período comprendido de enero a diciembre de dos mil veinticuatro, el cual será de común acuerdo con la administradora de la orden, hasta por un monto de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,385.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según lo expresado en los romanos II y III, del presente instrumento.

- 2°. REQUIÉRASE al contratista presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá se pagaré sin protesto autorizado por notario, equivalente al quince por ciento del total de lo prorrogado, con una vigencia de quince meses, contados a partir de la fecha de distribución del presente instrumento y entregar en la Unidad de Compras Públicas dentro de ocho días hábiles posteriores a la fecha de distribución de este mismo.
- 3°. Se mantienen sin alteraciones todas las demás condiciones de la Orden de Compra No. DNM-0149-2022, del Proceso de Libre Gestión LG-149-2022.

Lic. Noe Geovanni García Iraheta Director Nacional